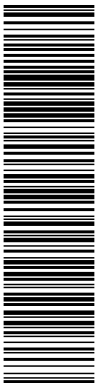


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 1 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD63959092593BEF9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025.

(sesión n.º 6)
según enumeración de la aplicación Órganos de gobierno

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ (P.P.)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

D. JOSÉ JAVIER CUENCA ALCÁZAR
DÑA. LIDIA VIDAL QUIRÓS
D. ANDRÉS LEANDRO POUS DE LA FLOR
DÑA. MARÍA ELSA FERNÁNDEZ – GIL CAMPO
D. SAMUEL HERNÁNDEZ VILLAMÓN
DÑA. CARMEN MARÍA MÉNDEZ PENDE
DÑA. ROSA AMELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. MAURICIO FERNÁNDEZ MEDRANO
DÑA. ELENA SÁNCHEZ NIETO
D. JOSÉ ANTONIO REYES MURILLO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

DÑA. GUADALUPE AMOR ANGULO
DÑA. ALICIA LÓPEZ POLO
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORENO
DÑA. NURIA TRIGUERO PALOMARES
D. DAVID REVENGA CUBERO
DÑA. ROSARIO MATEOS LEAL

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX (VOX):

D. JUAN CARLOS VICENTE MARTÍNEZ
DÑA. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA
D. FRANCISCO JAVIER AGÜERO POUS
D. JOSÉ ROMERO BAENA

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MAS MADRID VALDEMORO (MM-VQV):

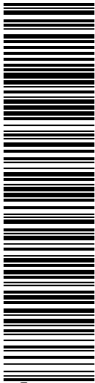
D. JAVIER CARRILLO CASTAÑO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR VALDEMORO (VEXVAL):

D. PEDRO GÓMEZ QUIRÓS

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 2 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD63959092593BEF8A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Ninguno

CONCEJALES AUSENTES:

D. VICENTE LÓPEZ-PELÁEZ RONCERO (P.S.O.E.)
D. FRANCISCO JAVIER AGÜERO POUS (VOX)
DÑA. ANDREA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (MM-VQV):

SECRETARIO GENERAL: D. ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
INTERVENTOR: D. JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ

En Valdemoro (Madrid), a catorce de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don David Conde Rodríguez, con la asistencia del Secretario Municipal del Ayuntamiento, don Antonio Lizán González. Y existiendo *quorum* para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS ÚLTIMAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde: guardamos un minuto de silencio por las últimas víctimas de violencia de género en Las Palmas, Murcia y Orense.

Los señores concejales, funcionarios y el resto de los asistentes guardan un minuto de silencio en posición de pie.

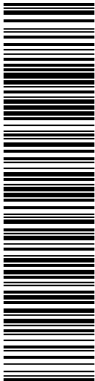
PROPUESTAS (art. 97.1 y art. 82.2 ROF)

1º.- Propuesta de desestimación de las alegaciones realizadas por Don AAC, a la aprobación inicial del “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”, y aprobación definitiva del citado texto.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación NF4QQ-XHBG7-WR7XY) que presenta el Sr. Concejál de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

VISTAS. - Las alegaciones presentadas por D. A. A. C. con número de registro REGAGE25e00006006104 el día 28 de enero de 2025 frente el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de diciembre de 2024 por el que aprueba, con carácter provisional, el “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 3 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD0639590925939E5A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

VISTO. - El informe emitido por la Concejalía de Personal con CPV XE6BW-G36O2-XQ4W1 que propone la desestimación de la alegación presentadas por D. A. A. C.

VISTO. - El informe emitido por la Secretaría de fecha 18 de marzo de 2025 y con CPV 1M1C9-0FAR7-QG23V que concluye que se puede desestimar la alegación presentada por el citado interesado.

En sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente por 14 votos a favor y 7 abstenciones el **PUNTO DÉCIMO NOVENO: "Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro"**.

Para cumplir con el trámite de audiencia se concedió un plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan realizar reclamaciones y sugerencias al texto aprobado inicialmente. El texto se publicó íntegramente en el BOCM Núm. 13. de 16 de enero de 2025 finalizando dicho plazo de exposición pública el 27 de febrero de 2025.

Conforme al certificado con CPV DQ0F3-6Q9K5-JDIYM emitido por la Vicesecretaria, constan cuatro reclamaciones que han sido notificadas en esta entidad, en el periodo de exposición pública, es decir desde el 16 de enero hasta el 27 de febrero de 2025, ambos inclusive, en relación al "Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Reglamento de Mesa General de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Valdemoro.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Legitimación para interponer alegaciones.

Procede calificar el escrito presentado con número de registro REGAGE25e00006006104 como alegaciones frente al acuerdo Décimo noveno de la sesión plenaria de 30 de diciembre de 2024: "Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro".

En este caso, el alegante es funcionario del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, con

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 4 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

la categoría de Inspector, aunque ha sido nombrado Jefe/a Inmediato del cuerpo de la Policía Local, por tener la mayor categoría jerárquica dentro del Cuerpo de policía local de este Ayuntamiento.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, **ostenta la legitimidad para interponer alegaciones frente al acuerdo aprobado inicialmente al ser empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.**

SEGUNDO. - Plazo para interponer reclamaciones y/o sugerencias y órgano competente de resolución.

La aprobación inicial se publicó en el BOCM número 13 de 16 de enero, computándose los plazos a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Dicho plazo de información pública finalizó el 27 de febrero de 2025.

En el presente supuesto, el alegante presenta documento por Registro General con número REGAGE25e00006006104 el 28 de enero de 2025, por lo tanto, **lo realiza dentro del plazo establecido para ello.**

En cuanto al **órgano competente** para resolver las reclamaciones y/o resoluciones atendiendo al mismo artículo referido anteriormente de la Ley de Base del Régimen Local, será **el Pleno de la corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.**

TERCERO. - Resolución de reclamaciones y/o sugerencias.

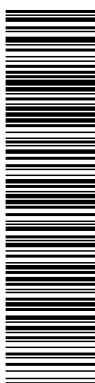
3.1.- Ausencia de regulación y compensación por disponibilidad, atención permanente o conexión digital.

Los conceptos retributivos que se pueden percibir por los funcionarios municipales son exclusivamente los que se derivan de la normativa vigente, sin que la entidad local ostente ninguna potestad para incluir nuevos o sustituirlos por otros distintos.

En la determinación de las retribuciones complementarias, que incluye los conceptos de naturaleza objetiva en cuanto que vinculados al puesto de trabajo que se desarrolla y en atención de las funciones que corresponden al mismo, se han de valorar los factores que se recogen en la actualidad en el art. 24.b) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que hace referencia a que:

"La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

(...)



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 5 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo".

La normativa en materia de retribuciones de funcionarios públicos locales se regula en los arts. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y arts. 153 y 157 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En lo que a las retribuciones complementarias se refiere, el art. 93.2 LRBRL señala que se adecuaran "a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado".

Y el art. 4 RD 861/1986 señala que:

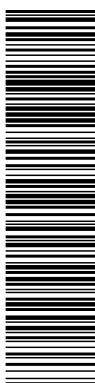
"1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

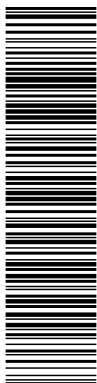
2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía".

Por lo tanto, el denominado "complemento de disponibilidad mensual para estar localizable" constituye un elemento del complemento dado que con él se retribuyen las condiciones específicas del puesto de trabajo -la disponibilidad - y, por tanto, debería ir valorado y cuantificado en el complemento específico asignado al puesto.

La Sentencia del TSJ Madrid de 22 de enero de 2003 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moralzarzal de 15 de junio de 2000, por el que se aprueba el Convenio colectivo del personal laboral y funcionario para el periodo 2000-2003, en relación al art. 13 del Convenio que prevé para aquellos trabajadores que se comprometan a estar localizables fuera de la jornada ordinaria un plus de disponibilidad , con carácter independiente al de horas extraordinarias , señala que *"configurado como un complemento específico no plantea problemas su regulación, pero atendiendo estrictamente a los conceptos de tal complemento, como una especial dedicación en determinadas circunstancias, que evidentemente no afectan a todos los funcionarios,*





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925939EFA48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

puesto que no para todos es precisa esa «localización» a que se refiere la norma”.

Lo esencial para pronunciarse sobre la correcta aplicación del complemento específico y su incompatibilidad o no con la realización y cobro de servicios extraordinarios, serán los elementos que lo integran, es decir, si en el análisis y valoración se ha incluido la “disponibilidad” o una mayor “dedicación” estará justificada la incompatibilidad con la percepción de servicios extraordinarios. A nuestro juicio, esta mayor dedicación deberá estar claramente especificada en el estudio de la RPT.

En consecuencia, el concepto de disponibilidad sería un factor que se valora en la RPT como un elemento que dota la especial dedicación que se puede exigir a determinados puestos de trabajo y que no responde a criterios arbitrarios, sino a la prestación cualificada de la efectiva disposición de un trabajador con respecto al ayuntamiento. El complemento de disponibilidad y dedicación son subfactores que se aplican a empleados públicos específicos adscritos a un puesto de trabajo como características especiales del mismo, que requieren disponibilidad habitual y que se especifican y se valoran motivadamente a la hora de elaborar la RPT, sin que éste plus pueda dar lugar a confundir disponibilidad y dedicación con un aumento de jornada, ni que la misma responda a una actividad extraordinaria del trabajador, sino una característica especial del concreto puesto de trabajo y por tanto valorado y compensado con un subfactor, conforme a la normativa expuesta.

En el caso presente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre, aprobó las modificaciones del catálogo de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 123 de 24 de mayo de 2018. Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCM núm. 13 de fecha 16 de enero de 2025.

Tal y como consta en las fichas de los puestos de Jefe/a Inmediato del cuerpo de la Policía Local e Inspector, en la valoración del subfactor denominado “disponibilidad”, tiene asignado de nivel 5. Y conforme al anexo I que recoge los criterios de valoración para los complementos retributivos, se define el subfactor disponibilidad como “característica particular del puesto de trabajo que implica realizar una jornada de trabajo superior a la normal. Para su determinación se tendrán en cuenta los siguientes

ITEM		PUNTO
Alta	5	250
Media Alta	4	180
Media	3	120
Media Baja	2	60
Baja	1	20

- Disponibilidad Alta (el ocupante del puesto de trabajo de estar localizable): Implica el servicio a la Corporación, las 24 horas del día, cuando las circunstancias organizativas o administrativas lo exijan.
- Disponibilidad Media Alta (el ocupante del puesto de trabajo de estar localizable): Implica el servicio a la Corporación, las 12 horas del día, cuando las circunstancias organizativas o administrativas lo exijan.
- Disponibilidad Media (el ocupante del puesto de trabajo de estar localizable): Implica, por razones del servicio, un horario superior o irregular con relación al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 7 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925939E9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

establecido legalmente con carácter general.

- Disponibilidad Media baja (el ocupante del puesto de trabajo de estar localizable): Implica un horario superior o irregular por la realización de un trabajo no habitual, trabajos de temporada, campañas, etc.
- Disponibilidad Baja (el ocupante del puesto de trabajo de estar localizable): Implica un horario superior o irregular por la realización de un trabajo mínimo

Según los datos que obran en la Concejalía de Personal, consta un informe de fecha 22 de abril de 2016 emitido por el Secretario general del Ayuntamiento de Valdemoro en el cual concluye lo siguiente, en relación con el acuerdo de las condiciones del personal funcionario:

"[...] a juicio de esta Secretaria debe considerarse vigente el acuerdo de funcionarios para el periodo 2000-2003 aprobado en sesión plenaria de 6 de julio de 2000, excepto en aquellos acuerdos que fueron reparados por la Delegación del Gobierno y anulados expresamente mediante acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 2000."

No se ha aprobado un acuerdo de condiciones para el personal funcionario desde entonces. Y el documento que es de aplicación, tiene reparado el capítulo VIII que recoge las condiciones económicas.

Según consta en acta de la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, en el salón de Pleno de la Casa consistorial de Concejales del Equipo de Gobierno y los Secretarios Generales de las Secciones sindicales (CSIF, UGT, CCOO, CPPM), Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal, en la segunda propuesta, se acuerda limitar la realización y correspondiente abono de las horas extraordinarias a los siguientes servicios por considerarse servicios prioritarios y de amplia cobertura horaria: Cementerio/Tanatorio, Vigilancia de aparcamiento, Servicio Municipal de Ambulancia y Centro de Mayores.

3.2.- Sobre la disponibilidad pretendida en el catálogo aprobado.

Sobre esta alegación no podemos manifestarnos ya que no forma parte del expediente de Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.

PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. A. A. C. por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

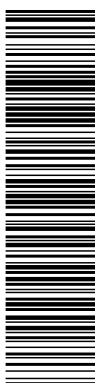
SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado para los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 7

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 8 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925938FE9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: como se puso de manifiesto en la comisión correspondiente se desestiman estas alegaciones presentadas por don AAC, en torno a la disponibilidad de las horas de los trabajadores de esta casa.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: en el punto segundo que hago alegaciones, aunque son estimadas quisiera manifestar que no he sido notificada que me hayan resuelto las alegaciones en forma. Me gustaría ponerlo de manifiesto, no sé si se le puede consultar *in voce* al Sr. Secretario si se consideraría algún tipo de nulidad a este respecto puesto que no se está cumpliendo el procedimiento administrativo, a lo mejor si este reglamento entra en vigor de manera definitiva en el día de hoy pudiera comprometer su eficacia.

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: ¿se está refiriendo la concejal al punto número uno del orden del día o al punto número dos?

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: manifestar que como estoy en el punto número dos antes de continuar el pleno quiero poner de manifiesto esto, puesto que no se me ha notificado, soy la siguiente, a lo mejor puede ser que al resto de alegantes no se les haya notificado la resolución de sus alegaciones. Y esto pueda comprometer la eficacia de la entrada en vigor de manera definitiva del reglamento y habría que posponer el Pleno para que se notifique en forma, es una cuestión que planteo de manera previa.

El Sr. Alcalde: adelante Sr. Secretario.

El Sr. Secretario: creo que se va a notificar la resolución que es la que van a adoptar ahora, cuando voten.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: pero de las alegaciones se tiene que notificar su resolución.

El Sr. Secretario: claro, es lo que se está haciendo ahora, entiendo yo.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: el acto administrativo se tiene que resolver y después se tendrá que traer a Pleno la resolución de las personas que hemos alegado, es el procedimiento. Una vez que se toma el acto la decisión tendrá diez días para notificar, no se nos ha notificado, por lo menos a mí.

El Sr. Secretario: el acto no existe hasta que no se vote entonces ¿qué vamos a notificar?

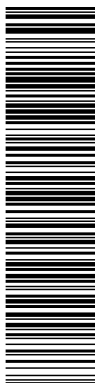
La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: la resolución de las alegaciones.

El Sr. Secretario: pues eso es lo que estamos haciendo ahora.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: ¿y lo estamos resolviendo en este acto, la notificación de las alegaciones?

El Sr. Secretario: se resuelve y luego se notifica como se ha dicho en el punto anterior.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 9 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD9339590925939E5A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: pero las alegaciones están resueltas. Pregunto, es una duda que tengo jurídica.

El Sr. Alcalde: estarán resueltas cuando se acabe la votación.

El Sr. Secretario: las estamos resolviendo ahora.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: ¿no se tiene que notificar previamente?

El Sr. Secretario: porque yo con mi informe no las puedo resolver, ni recursos humanos.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: lo expongo aquí Sr. Secretario porque a mí las alegaciones a la tasa de basura, se me resolvieron previamente antes de traer a Pleno y estas no, con lo cual por eso expongo la duda.

El Sr. Secretario: yo no sé qué procedimiento seguirían en ese caso, pero yo entiendo que es ahora cuando estamos resolviendo porque previamente ¿qué es lo que te puedo notificar? es que no.....

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: la estimación o la desestimación de las alegaciones, es que con la tasa de basura se hizo así.

El Sr. Secretario: pero es que no están estimadas ni desestimadas, es ahora cuando se va.....no acabo de entender.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: no lo sé, por eso lo expongo.

El Sr. Alcalde: el Sr. Secretario ya ha expuesto la postura que queda suficientemente clara. Entiendo desde mi limitado conocimiento jurídico que con el acto de hoy el voto a partir de ahí se producirán las notificaciones, lo entiendo así. No sé cómo sería en la tasa de basura.

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: por eso los expongo públicamente, porque se me notificó en mi domicilio y después se llevó a Pleno por eso expongo aquí esta duda jurídica que tengo de procedimiento administrativo, cómo en un caso se resuelve de una manera y otra de otra, por si acaso puede comprometer la eficacia de la entrada en vigor del reglamento.

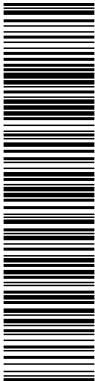
El Sr. Alcalde: pues figurará en acta la exposición que ha hecho la concejala. Sobre el punto número uno ¿alguna intervención?

La Sra. Triguero, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: efectivamente si también estamos completamente de acuerdo con el informe jurídico que emite el Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde: paso a las votaciones.

VOTACIÓN

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 10 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925938E5A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

2º.- Propuesta de estimación de las alegaciones realizadas por Doña NTP, a la aprobación inicial del “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”, y aprobación definitiva del citado texto.

La concejala Dña. Nuria Triguero Palomares se ausenta siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación ZS6YX-GYE6Q-3HKYW) que presenta el Sr. Concejel de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

VISTAS. - Las alegaciones presentadas por Dª N. T. P. con número de registro 3875/2025 el día 05 de febrero de 2025 frente el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de diciembre de 2024 por el que aprueba, con carácter provisional, el “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

VISTO. - El informe emitido por la Concejalía de Personal con CPV BQ63Z-MZ69Q-QCXN1 que propone la desestimación de la alegación presentadas por Dª N. T. P.

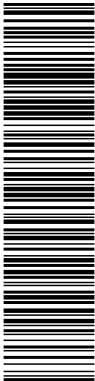
VISTO. - El informe emitido por la Secretaría de fecha 26 de marzo de 2025 y con CPV LQ08X-RLZ1D-8AAQN que concluye lo siguiente:

“Se considera que se podría eliminar al personal eventual del ámbito de aplicación del Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias de este Ayuntamiento, [...]”.

En sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente por 14 votos a favor y 7 abstenciones el **PUNTO DÉCIMO NOVENO: “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”.**

Para cumplir con el trámite de audiencia se concedió un plazo de 30 días hábiles para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 11 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD0639590925939EF9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

que los interesados puedan realizar reclamaciones y sugerencias al texto aprobado inicialmente. El texto se publicó íntegramente en el BOCM Núm. 13, de 16 de enero de 2025 finalizando dicho plazo de exposición pública el 27 de febrero de 2025.

Conforme al certificado con CPV DQ0F3-6Q9K5-JDIYM emitido por la Vicesecretaria, constan cuatro reclamaciones que han sido notificadas en esta entidad, en el periodo de exposición pública, es decir desde el 16 de enero hasta el 27 de febrero de 2025, ambos inclusive, en relación al *"Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro"*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Legitimación para interponer alegaciones.

Procede calificar el escrito presentado con número de registro 003875/2025 como alegaciones frente al acuerdo Décimo noveno de la sesión plenaria de 30 de diciembre de 2024: *"Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro"*.

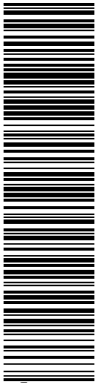
En este caso, la alegante registra las alegaciones como vecina del municipio de Valdemoro. En dicho caso, se advierte que como vecina no ostentaría la legitimación para presentar alegaciones frente un reglamento que tiene su aplicación en el funcionamiento interno del Ayuntamiento.

Pero consta certificado con CPV PXWAN-NAO12-JPYIZ emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro en el cual relaciona las personas que tomaron posesión en el cargo de concejal de esta entidad en la sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023. En la posición 17 consta a D^a Nuria Triguero Palomares. Así mismo, consta escrito del Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Valdemoro de fecha 8 de agosto de 2023 con número de 19287/2023, que comunica que la citada alegante es designada Concejala con una dedicación parcial del 80%.

Por otra parte, consta en la web del Ayuntamiento de Valdemoro que el Pleno celebrado el 30 de diciembre comenzó con la presencia de 22 ediles de la Corporación, al justificar su ausencia los ediles Francisco Javier Agüero Pous, de Vox, y Rosario Mateos Leal y Nuria Triguero Palomares, del PSOE. Aunque dicha afirmación debería ser acreditada mediante Certificado emitido por el Secretaría ya que no está el acta publicada.

SEGUNDO. - Plazo para interponer reclamaciones y/o sugerencias y órgano competente de resolución.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 12 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925939E9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

La aprobación inicial se publicó en el BOCM número 13 de 16 de enero, computándose los plazos a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Dicho plazo de información pública finalizó el 27 de febrero de 2025.

En el presente supuesto, el alegante presenta documento por Registro General con número 3875/2025 el día 05 de febrero de 2025, por lo tanto, **lo realiza dentro del plazo establecido para ello.**

En cuanto al **órgano competente** para resolver las reclamaciones y/o resoluciones atendiendo al mismo artículo referido anteriormente de la Ley de Base del Régimen Local, será **el Pleno de la corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.**

TERCERO. - Resolución de reclamaciones y/o sugerencias.

3.1.- Excluir al personal eventual de la aplicación del Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro.

Considerando el informe emitido por el Secretario con CPV LQO8X-RLZ1D-8AAQN que expone:

"El régimen del personal eventual o de confianza, está regulado en el ámbito de la Administración Local, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en sus artículos 104 y 104 bis; en concreto, determina ese artículo 104:

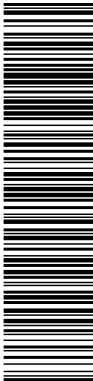
"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local corresponde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzcan el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

De este artículo ya resulta que la creación de esos puestos que serán ocupados por el personal eventual se lleva a cabo por el Pleno en el inicio de su mandato, esto es, tras la toma de posesión de los electos y la constitución de la Corporación, -que en este caso se realizó tras la celebración de las elecciones municipales en el año 2023-, aunque ello no impide que ulteriormente se puedan adoptar modificaciones mediante la aprobación del presupuesto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 13 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD63959092593BEF8A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Pero es que también es el Pleno el que determina las retribuciones de este personal, de manera que, si mediante un decreto o resolución de un órgano unipersonal pudiera entregarse una gratificación, podría modificarse el régimen y la cuantía de esos emolumentos, y, por tanto, desnaturalizarse el acuerdo adoptado por el órgano superior colegiado de la Corporación.

A ello hay que añadir lo regulado con carácter básico en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 12 señala que:

- "1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."*

Este precepto, destaca que este personal no puede sino llevar a cabo funciones de confianza o asesoramiento especial.

Esta regulación fue completada con motivo de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que incorporó el artículo 104 bis a la mencionada Ley 7/85, que procedió a establecer límites al número de personal eventual que se puede designar en función del número de concejales de cada ayuntamiento.

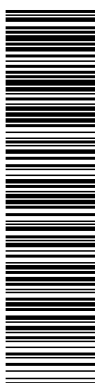
El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobó inicialmente, el día 30 de diciembre de 2024, un texto de un reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias, cuyo artículo 3 se refiere a los criterios de asignación de productividad, abordando el artículo 5 la cuestión de las gratificaciones para el personal funcionario.

Es necesario destacar que, algunos de sus apartados resultan, -a pesar del tenor literal del artículo 1.2 que, efectivamente incluye en su ámbito de aplicación al personal eventual- difícilmente aplicables a este personal, pudiendo citar los siguientes supuestos sin ánimo de ser exhaustivo:

- ☐ *El artículo 3 1 c) que se refiere a los trabajadores que desempeñan funciones en un área o departamento determinado con una responsabilidad excepcional o superior respecto a quienes asumen idénticas funciones en otras unidades; este precepto no parece que se pueda aplicar a este tipo de personal cuya función es de "asesoramiento especial o confianza", puesto que su aplicación requeriría una comparación de su actuación y funciones con la del personal funcionario o laboral.*
- ☐ *Otro tanto ocurre con el apartado 3.3 referido a la asunción de "funciones adicionales a las propias del puesto de trabajo", puesto que las propias de estas personas vienen delimitadas por la normativa que es de aplicación y que hemos reproducido, de manera que no puede rebasar las de confianza o asesoramiento especial -antes citadas-, fijadas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- ☐ *Por su parte, el artículo 5, se refiere a las gratificaciones para el personal funcionario y laboral, pero no eventual, al que parece excluir implícitamente.*

Completa lo referido, el que, en el acuerdo plenario del día 27 de julio de 2023, y, ulteriormente,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 14 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD6339590925938E59A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

en el anuncio publicado el día 10 de agosto del mismo año, se determine expresamente que "este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, corresponden a las Escalas de Administración General o Administración Especial".

Los conceptos de gratificación y productividad aparecen en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que está dirigido exclusivamente a los funcionarios de Administración Local, según se desprende de su exposición de motivos y de su articulado."

PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por Dña. Nuria Trigueros Palomares quedando la redacción del apartado 1.2. Ámbito y objeto:

- o *El presente Reglamento será de aplicación al siguiente personal del Ayuntamiento de Valdemoro: funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal. Quedarán excluidos de su ámbito de aplicación el personal temporal adscrito a programas subvencionados por otras Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, el texto íntegro del Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas públicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro, con la modificación expuesta en el apartado primero y la nueva redacción del apartado 5.1 que regula las gratificaciones para el personal funcionario. (DOCUMENTO CON CPV 4DAN1-ARGXQ-YTC10)

TERCERO.- PUBLICAR el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado para los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

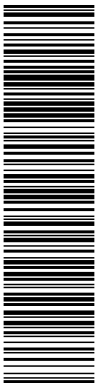
El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: nada más que añadir a lo expuesto por el Sr. Secretario.

No se producen más intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 15 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD6339590925938FE9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (5) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención**

La concejala Dña. Nuria Triguero Palomares se reincorpora siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos.

3º.- Propuesta de estimación parcial y desestimación del resto de las alegaciones realizadas por Don MHM, (secretario de la sección sindical CPPM) a la aprobación inicial del “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”, y aprobación definitiva del citado texto.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación DZPTR-JDRY2-OA5GK) que presenta el Sr. Concejál de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

VISTAS. - Las alegaciones presentadas por D. M. H. M., en calidad de Secretario General de la Sección Sindical CPPM, con número de registro 002547/2025 el día 27 de enero de 2025 frente el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de diciembre de 2024 por el que aprueba, con carácter provisional, el “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”.

VISTO. - El informe emitido por la Concejalía de Personal con CPV O4XY3-3QFNO-9A7QY que propone la estimación parcial de la alegación primera del escrito presentado por el Secretario General de la Sección Sindical CPPM; y desestimar el resto de las alegaciones.

VISTO. - El informe emitido por la Secretaría de fecha 24 de marzo de 2025 y con CPV O8QQ2-2CC6S-RLOKO que concluye lo siguiente:

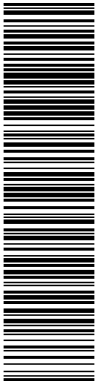
*“Respecto de la modificación del artículo 5.1 puede llevarse a cabo, pero la redacción propuesta introduce el concepto “servicios”, que compartiría texto y artículo con el de “hora”, por lo que se solicita otra propuesta.
Por lo más arriba reflejado, se entiende correcto el criterio del Servicio de Recursos Humanos, y se pueden desestimar las alegaciones de don MH, realizadas en representación del sindicato CPPM.”*

VISTA. - La nota informativa con CPV 627JO-D011U-J0FRR emitida por la Concejalía de Personal, proponiendo una redacción del punto 5.1. denominado Gratificaciones para el personal funcionario del citado Reglamento.

VISTA. – Nota emitido por el Secretario con CPV PAARY-BZ790-J8QXY que atiende a la propuesta expuesta en la citada nota informativa de la Concejalía de Personal, que expone:

“[...] ofrecen la duda de si además del límite propuesto, pueden existir servicios extraordinarios compensados o retribuidos en tiempo libre, pues de ser así rebasarían las mencionadas ochenta horas.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 16 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C56DD639590925938FE9A48827C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

A esta observación, se aclara que la limitación en la realización del exceso de jornada ordinaria se especifica en 80 horas retribuidas y 80 horas en compensación horaria.

En sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente por 14 votos a favor y 7 abstenciones el **PUNTO DÉCIMO NOVENO**: “*Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro*”.

Para cumplir con el trámite de audiencia se concedió un plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan realizar reclamaciones y sugerencias al texto aprobado inicialmente. El texto se publicó íntegramente en el BOCM Núm. 13. de 16 de enero de 2025 finalizando dicho plazo de exposición pública el 27 de febrero de 2025.

Conforme al certificado con CPV DQ0F3-6Q9K5-JDIYM emitido por la Vicesecretaria, constan cuatro reclamaciones que han sido notificadas en esta entidad, en el periodo de exposición pública, es decir desde el 16 de enero hasta el 27 de febrero de 2025, ambos inclusive, en relación al “*Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro*”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Reglamento de Mesa General de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Valdemoro.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Legitimación para interponer alegaciones.

Procede calificar el escrito presentado con número de registro 002547/2025 como alegaciones frente al acuerdo Décimo noveno de la sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024: “*Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro*”.

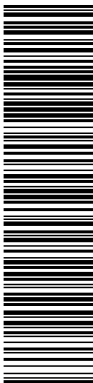
En este caso, el alegante lo hace en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de Madrid, del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal, si bien este extremo no lo aporta en el momento de presentar la alegación pero si consta en los expedientes de RRHH, y además, es funcionario del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, **ostenta la legitimidad para interponer alegaciones frente al acuerdo aprobado inicialmente al ser empleado público del Excmo Ayuntamiento de Valdemoro.**

SEGUNDO. - Plazo para interponer reclamaciones y/o sugerencias y órgano

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 16

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 17 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925939E9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

competente de resolución.

La aprobación inicial del citado Reglamento se publicó en el BOCM número 13 de fecha 16 de enero de 2025, computándose los plazos a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Dicho plazo de información pública finalizó el 27 de febrero de 2025.

En el presente supuesto, el alegante presenta documento por Registro General con número 002547/2025 el día 27 de enero de 2025. Por lo tanto, lo realiza dentro del plazo establecido para ello.

En cuanto al órgano competente para resolver las reclamaciones y/o resoluciones atendiendo al mismo artículo referido anteriormente de la Ley de Base del Régimen Local, será el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO. - Resolución de reclamaciones y/o sugerencias.

3.1.- Horas extraordinarias vs gratificaciones.

Se pone de manifiesto que el personal funcionario no puede realizar horas extraordinarias.

Si bien, las horas extraordinarias están definidas para el personal laboral en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y para el personal funcionario su denominación correcta es gratificación, la cual viene definida en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

"3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Del texto propuesto, se deduce que es un error de transcripción el concepto, "horas extraordinarias" en el apartado 5.1 Gratificaciones para el personal funcionario.

Por lo expuesto, se propone que se estime esta alegación y se proceda a su modificación en el texto propuesto inicialmente, siendo el texto correcto la siguiente:

"Las gratificaciones por servicios extraordinarios para los funcionarios tendrán carácter excepcional y voluntario, salvo de fuerza mayor y solamente podrán ser reconocidos como tales aquellos servicios, previamente autorizados por el Alcalde/Concejal delegado, prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando no proceda la compensación horaria. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

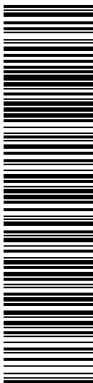
El número de horas de los servicios extraordinarios retribuidas económicamente no podrá ser superior a ochenta al año.

Los créditos destinados a las gratificaciones serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, hasta un máximo del 10 por 100."

3.2 Limitación de 80 horas anuales al personal funcionario.

El alegante manifiesta que no se debe limitar la realización a 80 horas anuales como gratificaciones al personal funcionario y que esto supone una vulneración de la legalidad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 18 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925939EF8A48827C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

vigente en materia retributiva.

Según la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, expone en su artículo 6, relativo a la jornada máxima no debe exceder de “48 horas, incluidas las horas extraordinarias , por cada período de siete días” derivado de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, lo que significa que en un momento puntual se puede trabajar más horas semanales, pero de promedio anual, no debe superarse el citado límite semanal. Tengan en cuenta que el personal que utiliza armas, vehículos, herramientas o maquinaria debe realizar el descanso necesario por la seguridad propia y ajena.

El personal funcionario tiene un límite global presupuestario (el 10 % de las retribuciones complementarias, excluido el complemento de destino), pero ningún empleado debería superar en ningún caso la jornada semanal promedio de 48 horas establecida en la Directiva 2003/88/CE.

En el presente caso, se propone la desestimación de la alegación por los motivos expuestos en este punto.

3.3 Cuantificación de las gratificaciones del personal funcionario.

El alegante entiende que la fórmula para la cuantificación de las gratificaciones del personal funcionario y de las horas extraordinarias para el personal laboral no es ajustada a derecho. Hace referencia a la falta de equitatividad refiriéndose a un supuesto práctico con la aplicación de las tablas salariales de un grupo 3 en personal laboral y un grupo C1 en funcionario, equiparando a la policía, un grupo C1, en un grupo 5.

Estas afirmaciones no son correctas puesto que, si observamos las tablas salariales del año 2024, del personal laboral del grupo 5, aportadas por el alegante, el salario base va desde 650,60€ a 708,31 € siendo el de la policía C1, 861,46€.

Además, la afirmación que hace el alegante es errónea, la categoría de policía está recogida en el subgrupo C1 tal y como consta en la plantilla vigente aprobada junto con los presupuestos municipales para el ejercicio 2024.

La administración dispone de cierto el margen para establecer los criterios y cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios, sin olvidar que se hace necesario que, desde el punto de vista legal, que se apruebe un acuerdo plenario que contemple los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual -por parte de la alcaldía- de los servicios extraordinarios, ya que sin esa determinación y valoración, que ha de ser aprobada por el ayuntamiento pleno, no puede procederse a la asignación individual de tal gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

A modo de ejemplo, la Sentencia del TS de 13 de octubre de 2009 (EDJ 2009/240043), en cuyo FJ 2º señala que:

“...no parece que haya nada que se oponga a que la Administración establezca, justamente en uso de la discrecionalidad que le compete a la hora de retribuir los servicios, un criterio previo según el cual se valorarán en una determinada cuantía cada una de las horas trabajadas en servicios extraordinarios. Eso no vulnera el artículo 23, pues no se establece de forma fija y periódica el percibo, pues pueden o no realizarse los servicios y si se realizan, con una duración u otra, ni puede admitirse que la libertad que la norma deja para que la Administración establezca la cuantía impida que se use justamente tal libertad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 19 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD0639590925939EF9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

para establecer una referencia (que no fijación definitiva de la cuantía) para su determinación en caso de que se realicen los servicios, naturalmente siempre con el límite establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.."

No existe el concepto "horas extraordinarias" en el ámbito de las retribuciones de los funcionarios públicos, si bien, según la Sentencia del TS de 27 de enero de 2010, es posible establecer un criterio de retribución de las horas extraordinarias que se presten, lo que no supone establecer gratificaciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, pues su devengo y cuantía dependerá "de la efectiva realización de los servicios extraordinarios y del número de horas que se lleven a cabo para desempeñarlos; esto es, se establece un criterio para cuantificar esas horas y unas fechas de abono para cuando sean realizadas, pero no se dispone el necesario desempeño de esos servicios extraordinarios ni se garantiza la periódica percepción de un mínimo por este concepto".

En cuanto al establecimiento de la cuantía por servicio extraordinaria, no existe ningún parámetro preestablecido, pero en base a la jurisprudencia mencionada, es posible la aprobación de una tabla de referencia similar a las existentes en el régimen laboral. Dicha tabla debería formar parte de un acuerdo de condiciones de trabajo, o bien de un reglamento aprobada mediante pacto con las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General.

Asimismo, debe cumplirse lo dispuesto en el art. 7 RD 861/1986 sobre límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Otra de las alegaciones presentadas por el alegante consiste en que no se abona dentro de las horas extraordinarias o gratificaciones la responsabilidad o el mando.

En este sentido, no podemos olvidar que lo que se propone en este Reglamento es el reconocimiento y asignación a los empleados públicos de cuantías en concepto de complemento de productividad, gratificaciones para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal.

Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional. El complemento de destino está ligado a un escalón que va asignado al puesto concreto en el que está prestando sus servicios. En general, a mayor complejidad y responsabilidad del puesto, mayor será el complemento de destino. Existe un complemento que atiende a las circunstancias específicas del puesto a desarrollar, tales como la complejidad o la responsabilidad. Precisamente por ello, se denomina complemento específico. El complemento específico es uno de los conceptos retributivos de mayor relevancia en puestos de especial responsabilidad.

Este Ayuntamiento tiene como instrumento de organización el Catálogo de funcionarios por el cual se evalúan los diferentes conceptos de responsabilidad y mando entre otros, valorados en el complemento específico.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de la alegación en los términos expuestos en este punto.

3.4 Disconformidad con los porcentajes aprobados inicialmente.

El alegante manifiesta que no está de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Reglamento.

Sobre esta alegación no podemos entrar a valorarla, ya que no se fundamenta en ningún precepto legal sino en una mera opinión.

Se reitera lo expuesto en el apartado anterior y solo afirmar que estos porcentajes aprobados inicialmente han sido objeto de negociación colectiva en la Mesa General de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento aprobándose por la mayoría de los sindicatos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 20 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925939EF9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

que conforman la mesa.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de la alegación en los términos expuestos en este punto.

PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la alegación primera del escrito presentado por D. M. H. M., Secretario de la Sección Sindical CPPM, quedando la redacción del apartado 5.1 Gratificaciones para el personal funcionario:

"Las gratificaciones por servicios extraordinarios para los funcionarios tendrán carácter excepcional y voluntario, salvo de fuerza mayor y solamente podrán ser reconocidos como tales aquellos servicios, previamente autorizados por el Alcalde/Concejal delegado, prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando no proceda la compensación horaria. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El número de horas de los servicios extraordinarios retribuidas económicamente no podrá ser superior a ochenta al año.

Los créditos destinados a las gratificaciones serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, hasta un máximo del 10 por 100."

SEGUNDO.- DESESTIMAR el resto de las alegaciones, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, el texto íntegro del Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas públicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro, con la modificación expuesta en el apartado primero y la nueva redacción del apartado 1.2 que regula el ámbito y objeto.(DOCUMENTO CON CPV 4DAN1-ARGXQ-YTC10)

CUARTO.- PUBLICAR el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. (arts. 70.2 LRBRL y 196.2 ROF).

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado para los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

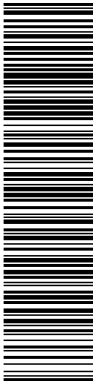
El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: significar que es similar al punto siguiente que vamos a ver a continuación.

No se producen más intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 21 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD63959092593BEF9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

favor del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

4º.- Propuesta de estimación parcial y desestimación del resto de las alegaciones realizadas por Don JGH, (secretario de la sección sindical UPM) a la aprobación inicial del “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”, y aprobación definitiva del citado texto.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General, a la Propuesta (con código para la validación KNLZ5-WMU7V-MV5P5) que presenta el Sr. Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, Don Samuel Hernández Villamón:

VISTAS. - Las alegaciones presentadas por D. J.G.H., en calidad de Secretario de la Sección Sindical UPM, con número de registro 003351/2025 el día 31 de enero de 2025 frente el acuerdo del Pleno celebrado el día 30 de diciembre de 2024 por el que aprueba, con carácter provisional, el “Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro”, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

VISTO. - El informe emitido por la Concejalía de Personal con CPV 6SX4J-ZA1UR-P22YL que propone la estimación parcial de la alegación primera del escrito presentado por el Secretario General de la Sección Sindical UPM; y desestimar el resto de las alegaciones.

VISTO. - El informe emitido por la Secretaría de fecha 24 de marzo de 2025 y con CPV KEPTS-KD2CD-13QR3 que concluye lo siguiente:

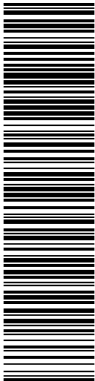
“Respecto de la modificación del artículo 5.1 puede llevarse a cabo, pero la redacción propuesta introduce el concepto “servicios”, que compartirla texto y artículo con el de “hora”, por lo que se solicita otra propuesta más matizada. Por lo más arriba reflejado, se entiende correcto el criterio del Servicio de Recursos Humanos, y se pueden desestimar las alegaciones de don JG, realizadas en representación del sindicato UPM.”

VISTA. - La nota informativa con CPV 627JO-D011U-J0FRRemitida por la Concejalía de Personal, proponiendo una redacción del punto 5.1. denominado Gratificaciones para el personal funcionario del citado Reglamento.

VISTA. – Nota emitido por el Secretario con CPV PAARY-BZ790-J8QXY que atiende a la propuesta expuesta en la citada nota informativa de la Concejalía de Personal, que expone:

“[...] ofrecen la duda de si además del límite propuesto, pueden existir servicios extraordinarios compensados o retribuidos en tiempo libre, pues de ser así

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 22 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD639590925938FE9A48827C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

rebasarían las mencionadas ochenta horas."

A esta observación, se aclara que la limitación en la realización del exceso de jornada ordinaria se especifica en 80 horas retribuidas y 80 horas en compensación horaria.

En sesión plenaria del 30 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente por 14 votos a favor y 7 abstenciones el **PUNTO DÉCIMO NOVENO**: "*Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro*".

Para cumplir con el trámite de audiencia se concedió un plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan realizar reclamaciones y sugerencias al texto aprobado inicialmente. El texto se publicó íntegramente en el BOCM Núm. 13. de 16 de enero de 2025 finalizando dicho plazo de exposición pública el 27 de febrero de 2025.

Conforme al certificado con CPV DQ0F3-6Q9K5-JDIYM emitido por la Vicesecretaria, constan cuatro reclamaciones que han sido notificadas en esta entidad, en el periodo de exposición pública, es decir desde el 16 de enero hasta el 27 de febrero de 2025, ambos inclusive, en relación al "*Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro*".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Reglamento de Mesa General de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de Valdemoro.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

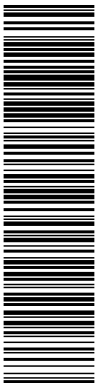
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Legitimación para interponer alegaciones.

Procede calificar el escrito presentado con número de registro 003351/2025 como alegaciones frente al acuerdo Décimo noveno de la sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024: "*Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro*".

En este caso, el alegante lo hace en calidad de Secretario General de la Sección Sindical de Valdemoro, del Sindicato Unión de Policía Municipal, si bien este extremo no lo aporta en el momento de presentar la alegación pero si consta en los expedientes de RRHH, y además, es funcionario del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, **ostenta la legitimidad para interponer alegaciones frente al acuerdo aprobado inicialmente al ser empleado público del Excmo Ayuntamiento de Valdemoro.**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 23 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD633959092593BEF8A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

SEGUNDO. - Plazo para interponer reclamaciones y/o sugerencias y órgano competente de resolución.

La aprobación inicial se publicó en el BOCM número 13 de 16 de enero, computándose los plazos a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Dicho plazo de información pública finalizó el 27 de febrero de 2025.

En el presente supuesto, el alegante presenta documento por Registro General con número 003351/2025 el día 31 de enero de 2025. Por lo tanto, **lo realiza dentro del plazo establecido para ello.**

En cuanto al **órgano competente** para resolver las reclamaciones y/o resoluciones atendiendo al mismo artículo referido anteriormente de la Ley de Base del Régimen Local, será **el Pleno de la corporación previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.**

TERCERO. - Resolución de reclamaciones y/o sugerencias.

3.1.- Horas extraordinarias vs gratificaciones.

Se pone de manifiesto que el personal funcionario no puede realizar horas extraordinarias.

Si bien, las horas extraordinarias están definidas para el personal laboral en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y para el personal funcionario su denominación correcta es gratificación, la cual viene definida en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

"3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Del texto propuesto, se deduce que es un error de transcripción el concepto, "horas extraordinarias" en el apartado 5.1 Gratificaciones para el personal funcionario.

Por lo expuesto, se propone que se estime esta alegación y se proceda a su modificación en el texto propuesto inicialmente, siendo el texto correcto la siguiente:

"Las gratificaciones por servicios extraordinarios para los funcionarios tendrán carácter excepcional y voluntario, salvo de fuerza mayor y solamente podrán ser reconocidos como tales aquellos servicios, previamente autorizados por el Alcalde/Concejal delegado, prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando no proceda la compensación horaria. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El número de horas de los servicios extraordinarios retribuidas económicamente no podrá ser superior a ochenta al año.

Los créditos destinados a las gratificaciones serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, hasta un máximo del 10 por 100."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 24 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Ayuntamiento de Valdemoro

3.2 Limitación de 80 horas anuales al personal funcionario.

El alegante manifiesta que no se debe limitar la realización a 80 horas anuales como gratificaciones al personal funcionario y que esto supone una vulneración de la legalidad vigente en materia retributiva.

Según la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, expone en su artículo 6, relativo a la jornada máxima no debe exceder de "48 horas, incluidas las horas extraordinarias , por cada período de siete días" derivado de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, lo que significa que en un momento puntual se puede trabajar más horas semanales, pero de promedio anual, no debe superarse el citado límite semanal. Tengan en cuenta que el personal que utiliza armas, vehículos, herramientas o maquinaria debe realizar el descanso necesario por la seguridad propia y ajena.

El personal funcionario tiene un límite global presupuestario (el 10 % de las retribuciones complementarias, excluido el complemento de destino), pero ningún empleado debería superar en ningún caso la jornada semanal promedio de 48 horas establecida en la Directiva 2003/88/CE.

En el presente caso, se propone la desestimación de la alegación por los motivos expuestos en este punto.

3.3 Cuantificación de las gratificaciones del personal funcionario.

El alegante entiende que la fórmula para la cuantificación de las gratificaciones del personal funcionario y de las horas extraordinarias para el personal laboral no es ajustada a derecho. Hace referencia a la falta de equitatividad refiriéndose a un supuesto práctico con la aplicación de las tablas salariales de un grupo 3 en personal laboral y un grupo C1 en funcionario, equiparando a la policía, un grupo C1, en un grupo 5.

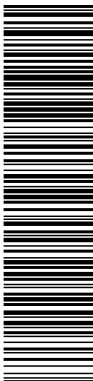
Estas afirmaciones no son correctas puesto que, si observamos las tablas salariales del año 2024, del personal laboral del grupo 5, aportadas por el alegante, el salario base va desde 650,60€ a 708,31 € siendo el de la policía C1, 861,46€.

Además, la afirmación que hace el alegante es errónea, la categoría de policía está recogida en el subgrupo C1 tal y como consta en la plantilla vigente aprobada junto con los presupuestos municipales para el ejercicio 2024.

El alegante propone, sin justificación jurídica, que el cálculo sea sobre el salario mensual y propone los siguientes porcentajes:

- Mañana de lunes a viernes, 1% del salario total mensual por hora trabajada según tablas salariales del personal funcionario.
- Noche de domingo a jueves 1,05% del salario total mensual por hora trabajada según tablas salariales del personal funcionario.
- Noche viernes/sábado y vísperas de festivo 1,25% del salario total mensual por hora trabajada según tablas salariales del personal funcionario.

La administración dispone de cierto el margen para establecer los criterios y cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios, sin olvidar que se hace necesario que, desde el punto de vista legal, que se apruebe un acuerdo plenario que contemple los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual -por parte de la alcaldía- de los servicios extraordinarios, ya que sin esa determinación y valoración, que ha de ser aprobada por el ayuntamiento pleno, no puede procederse a la asignación



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FI3NZ-S4KAU-B2GU8 Página 25 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-FI3NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD6339590925939E59A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

individual de tal gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

A modo de ejemplo, la Sentencia del TS de 13 de octubre de 2009 (EDJ 2009/240043), en cuyo FJ 2º señala que:

"...no parece que haya nada que se oponga a que la Administración establezca, justamente en uso de la discrecionalidad que le compete a la hora de retribuir los servicios, un criterio previo según el cual se valorarán en una determinada cuantía cada una de las horas trabajadas en servicios extraordinarios. Eso no vulnera el artículo 23, pues no se establece de forma fija y periódica el percibo, pues pueden o no realizarse los servicios y si se realizan, con una duración u otra, ni puede admitirse que la libertad que la norma deja para que la Administración establezca la cuantía impida que se use justamente tal libertad para establecer una referencia (que no fijación definitiva de la cuantía) para su determinación en caso de que se realicen los servicios, naturalmente siempre con el límite establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.."

No existe el concepto "horas extraordinarias" en el ámbito de las retribuciones de los funcionarios públicos, si bien, según la Sentencia del TS de 27 de enero de 2010, es posible establecer un criterio de retribución de las horas extraordinarias que se presten, lo que no supone establecer gratificaciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, pues su devengo y cuantía dependerá "de la efectiva realización de los servicios extraordinarios y del número de horas que se lleven a cabo para desempeñarlos; esto es, se establece un criterio para cuantificar esas horas y unas fechas de abono para cuando sean realizadas, pero no se dispone el necesario desempeño de esos servicios extraordinarios ni se garantiza la periódica percepción de un mínimo por este concepto".

En cuanto al establecimiento de la cuantía por servicio extraordinario, no existe ningún parámetro preestablecido, pero en base a la jurisprudencia mencionada, es posible la aprobación de una tabla de referencia similar a las existentes en el régimen laboral. Dicha tabla debería formar parte de un acuerdo de condiciones de trabajo, o bien de un reglamento aprobada mediante pacto con las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General.

Asimismo, debe cumplirse lo dispuesto en el art. 7 RD 861/1986 sobre límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

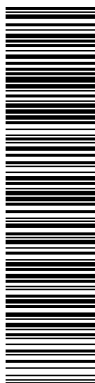
En relación la propuesta realizada por el alegante, que propone que el cálculo sea sobre la retribución mensual total de cada categoría, recordar que los criterios recogidos en el citado Reglamento han sido objeto de negociación en la Mesa General de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento aprobándose por la mayoría de los sindicatos que conforman dicha mesa.

Otra de las alegaciones presentadas por el alegante consiste en que no se abona dentro de las horas extraordinarias o gratificaciones la responsabilidad o el mando.

En este sentido, no podemos olvidar que lo que se propone en este Reglamento es el reconocimiento y asignación a los empleados públicos de cuantías en concepto de complemento de productividad, gratificaciones para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal.

Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional. El complemento de destino está ligado a un escalón que va asignado al puesto concreto en el que está prestando sus servicios. En general, a mayor complejidad y responsabilidad

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 26 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673 F13NZ-S4KAU-B2GU8 C1ECA7C5C6DD0639590925939EFA48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

del puesto, mayor será el complemento de destino. Existe un complemento que atiende a las circunstancias específicas del puesto a desarrollar, tales como la complejidad o la responsabilidad. Precisamente por ello, se denomina complemento específico. El complemento específico es uno de los conceptos retributivos de mayor relevancia en puestos de especial responsabilidad. Este Ayuntamiento tiene como instrumento de organización el Catálogo de funcionarios por el cual se evalúan los diferentes conceptos de responsabilidad y mando entre otros, valorados en el complemento específico.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de la alegación en los términos expuestos en este punto.

PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad, Emergencias, Protección Civil, Movilidad, Tráfico, Transportes y Medio Ambiente, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la alegación primera del escrito presentado por D. J.G.H., Secretario de la Sección Sindical UPM quedando la redacción del apartado 5.1 Gratificaciones para el personal funcionario:

“Las gratificaciones por servicios extraordinarios para los funcionarios tendrán carácter excepcional y voluntario, salvo de fuerza mayor y solamente podrán ser reconocidos como tales aquellos servicios, previamente autorizados por el Alcalde/Concejal delegado, prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando no proceda la compensación horaria. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El número de horas de los servicios extraordinarios retribuidas económicamente no podrá ser superior a ochenta al año.

Los créditos destinados a las gratificaciones serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, hasta un máximo del 10 por 100.”

SEGUNDO.- DESESTIMAR el resto de las alegaciones, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, el texto íntegro del Reglamento sobre criterios relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias a los empleados y empleadas públicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro, con la modificación expuesta en el apartado primero y la nueva redacción del apartado 1.2 que regula el ámbito y objeto.(DOCUMENTO CON CPV 4DAN1-ARGXQ-YTC10).

CUARTO.- PUBLICAR el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. (arts. 70.2 LRBRL y 196.2 ROF).

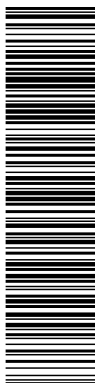
QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado para los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 26

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 27 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673-F13NZ-S4KAU-B2GU8-C1ECA7C5C6DD0639590925939EF9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: es similar al punto tercero que acabamos de ver.

No se producen más intervenciones.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veintidós (22) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.P. (11) - D. David Conde Rodríguez, D. José Javier Cuenca Alcázar, Dña. Lidia Vidal Quirós, D. Andrés Leandro Pous de la Flor, Dña. María Elsa Fernández – Gil Campo, D. Samuel Hernández Villamón, Dña. Carmen María Méndez Pende, Dña. Rosa Amelia González González, D. Mauricio Fernández Medrano, Dña. Elena Sánchez Nieto y D. José Antonio Reyes Murillo; del P.S.O.E. (6) – Dña. Guadalupe Amor Angulo, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno, Dña. Nuria Triguero Palomares, D. David Revenga Cubero y Dña. Rosario Mateos Leal; de VOX (3) - D. Juan Carlos Vicente Martínez, Dña. María José Fernández García y D. José Romero Baena; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y de V.E.X.V.A.L (1) – D. Pedro Gómez Quirós; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El Sr. Hernández, concejal del grupo político municipal del P.P.: si me permite Sr. Presidente quiero agradecer públicamente al equipo que conforma el departamento de recursos humanos, no solamente por este trabajo realizado en cuanto a este reglamento sino al resto de asuntos que se tratan y especialmente a la jefa del departamento, la Sra. Montero. En segundo lugar, una vez que se han votado estos cuatro puntos sobre este reglamento de productividad, congratularnos de ello porque como dijo Napoleón cuando asistió al parto de su segundo hijo: *“esto ya se ha dilatado demasiado”*. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: D. Antonio Lizán González

Vº Bº
El Alcalde
David Conde Rodríguez

Diligencia.- para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión extraordinaria de Pleno nº 6/2025 del Ayuntamiento de Valdemoro celebrada el día 14/04/2025, quedó aprobada, en los mismos términos en que fue redactada, en la sesión ordinaria del 27/02/2026.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Antonio Lizán González

VºBº, EL ALCALDE

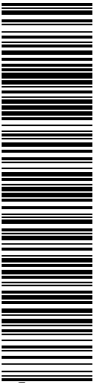
Fdo.: David Conde Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 27

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: F13NZ-S4KAU-B2GU8 Página 28 de 28	El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO LIZAN GONZALEZ, SECRETARIO/A, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 14:05 2.- DAVID CONDE RODRIGUEZ, ALCALDE, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 02/03/2026 15:48	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1521673 F13NZ S4KAU-B2GU8 C1ECA7C5C6DD6339590925938FE9A48927C17336) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro